

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de terminación presentada por la parte demandada. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2018 - 0827

En atención a las diversas solicitudes de terminación deprecadas por la parte demandada, es pertinente realizar las siguientes consideraciones:

1. La liquidación del crédito de la demanda asciende a \$5.262.854,73, que corresponde a la sancionada en auto de fecha 06 de febrero de 2020 (fl. 64, cdo. 1).
2. En el numeral QUINTO de la sentencia calendada 03 de septiembre de 2019, no se condenó en costas por no aparecer causadas.
4. Que según informe de títulos visto a folio 65 de este paginario, existen títulos pendiente de entrega por la suma de \$9.070.589,00.

Lo anterior implica que la liquidación del crédito y costas se encuentra en las siguientes condiciones:

CONCEPTO	VALOR
-----------------	--------------

Liquidación crédito	\$\$5.262.854,73
Liquidación costas	\$0
Títulos pendientes por entregar a la parte actora.	\$5.262.854,73

Informe de Títulos.	\$9.070.589
---------------------	-------------

Así las cosas, y con fundamento en el inciso 2º del artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación.**
2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C. G. del Proceso. Oficiese.**
- 3.- **ORDENAR** la entrega de dineros a favor de la parte actora hasta la suma de \$5.262.854,73 y el excedente a favor de la parte demandada, previa verificación de remanentes por parte de la Secretaría. **Oficiese para su pago, previo los fraccionamientos a que haya lugar.**
3. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

944c

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>034</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
